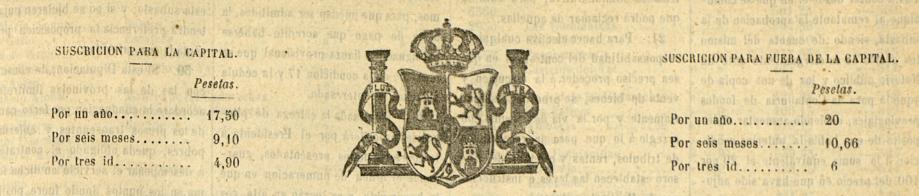
SUSCRICION PARA LA CAPITAL. DE SERVICIO EXPERIENTE

erionivoro est ab est a	Pesetas.			
Por un año	17,50			
Por seis meses	9,10			
Por tres id	4,90			



Dabilid and SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	dallaria de lori	Pesetas.
	no. alterna.di	
Por seis	meses	10,66
Por tres	id	opa 6 ma

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

as coording DEc an atmessadar at

BURGOS.

(De la Gaceta núm. 88.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y S. A. R. la Infanta Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Bagajes. - Circular.

El dia 1.º de Mayo próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá lugar en el Salon de sesiones de la Diputacion provincial la subasta del servicio de bagajes que han de facilitarse en toda la provincia durante el año económico de 1882-83 á las tropas del Ejército, Guardia civil, enfermos pobres y presos, con sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta y se halla de manifiesto en las oficinas de dicha Corporacion.

Lo que por acuerdo de la misma se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Burgos 23 de Marzo de 1882.

EL GOBERNADOR, FRANCISCO JAVIER CAMUÑO. Pliego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta el servicio de bagajes de esta provincia durante el año económico de 1882-83.

1 14 El contratista se obliga á facilitar por si ó por persona apoderada al efecto en todos los pueblos de esta provincia durante el año económico de 1882-83 á las clases militares y civiles que tengan derecho à bagaje los que las autoridades locales le reclamen por medio de notas firmadas por las mismas y en las que se expresará el número ó clase de caballerías de carga ó tiro y carros que necesiten, sugetos que las solicitan, punto de donde estos proceden, número de sus pasaportes ó pases, carta de caridad ú órdenes, y autoridad por quien han sido expedidas.

- 2.ª Si la adjudicacion de este servicio no se verificase con la anticipacion necesaria para que el contratista se haga cargo de su desempeño en primero de Julio próximo, se levantará por administracion desde la citada fecha hasta la en que aquel se posesione, siendo de cuenta del mismo el pago de las cantidades que se devenguen por dicho concepto.
- 3. Será obligacion del contratista tener en los puntos de etapa el reten de bagajes de todas clases que la Diputacion de acuerdo con la autoridad militar designe, para cubrir cualquier servicio extraordinario que ocurra.
- 4. Los bagajes que se le reclamen deberà facilitarlos en el acto, siempre que no excedan de dos caballerías mayores y dos menores.
- 5.ª Cuando el pedido exceda de las cuatro caballerías expresadas en la condicion anterior, se le pasará la órden con ocho horas de anticipacion á lo menos, á fin de que pueda dar cumplimiento al servicio.
- 6. Si el contratista ó representante en el canton se negase por cualquier

causa à facilitar los bagajes que el Alcalde le pidiere en orden por escrito y con las formalidades establecidas en la condicion primera, se alquilarán de su cuenta, imponiéndole veinticinco pesetas de multa si la falta fuese involuntaria, y ciento veinticinco si se probase que habia sido de mala fe.

- 7. La cantidad en que el servicio quede adjudicado será satisfecha al contratista por trimestres vencidos en la Depositaria de fondos provinciales, previo el certificado de los Alcaldes de las cabezas de canton que acredite el buen desempeño. y salvaiduo al aup
- 8.º La suma que el contratista perciba de los fondos provinciales por el servicio que preste á las tropas, será sin perjuicio del real y medio por legua ó sean 5 kilómetros 572 metros, que debe pagarle aquel à quien facilite un bagaje mayor, un real por cada uno menor, y cuatro y medio por cada carro de dos mulas, segun lo establecido por las ordenanzas del ejército.
- 9.ª Los bagajes que se exijan para la traslacion de presos transeuntes y los que se reclamen para los enfermos pobres, los facilitará sin retribucion alguna, verificando la salida en los dias y horas que se le marquen.
- 10. Los enfermos pobres serán prentados por los conductores á las autoridades locales de los puntos donde se dirijan, exigiendo el correspondiente recibo de entrega.
- 11. Las personas comprendidas en los párrafos 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 6 ° v 7.º del art. 4.º del Reglamento de 11 de Marzo de 1868 dictado para la asistencia de los pobres, se conceptúan como enfermos pobres para los efectos de este servicio.
- 12. Si acaeciere que el contratista tuviere que prestar un servicio extraordinario, y por tal se entenderá de un batallon en adelante, el Alcalde le

auxiliará para que los vecinos ayuden á levantarle, abonándose á los mismos por aquel la cantidad correspondiente, segun los tipos señalados por la Diputacion cuando el servicio no se verifica por contrata.

13. No podrá obligarse al contratista á conducir en los carros y caballerías mas peso que el que se señala à continuacion, ni él oponerse à que se carguen los bagajes con sujecion á los ortome con las disposiciones a soqui

Cargará cada carro de mulas de 6 á 8 quintales métricos. Long and a

Idem cada uno de bueyes, de 5 à 7 quintales métricos.

Idem cada caballería mayor, de 70 á 117 kilógramos.

Idem cada caballería menor, de 40 à 70 kilógramos.

- 14. El tipo máximo del precio para el remate será la cantidad de veinte y tres mil ciento noventa y cinco pesetas, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.
- 15. El contratista no tendrá dereche à pedir aumento del precio estipulado, indemnizacion de ningun género, rescision ni próroga del contrato, sean cualesquiera los motivos en que se fundase, puesto que se entiende hecho á riesgo y ventura.
- 16. Para los efectos del contrato, se entiende que el rematante renuncia desde luego todo privilegio ó fuero es-
- 17. Para tomar parte en la licitacion consignarán los interesados el 10 por 100 del tipo de la subasta en la sucursal de la Caja de depósitos, cuya cantidad les será devuelta terminado el acto del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará retenida hasta la adjudicacion definitiva.
- 18. Verificada la adjudicación definitiva, se elevará el contrato à escri-

tura pública dentro del término de 10 dias à contar desde el en que se comunique al rematante la aprobacion de la subasta, siendo de cuenta del mismo los gastos de su otorgamiento ante un Notario público y los de una copia de aquella para la Contaduría de fondos provinciales, debiendo aumentar el depósito de que habla la anterior condicion à la suma equivalente al 20 por 100 del precio en que haya sido adjudicado el servicio, constituyendo dicha cantidad en fianza definitiva y obligándose en la escritura á cumplir las condiciones de este pliego, siendo responsable si faltare à lo estipulado, en la inteligencia de que si así no lo hiciere se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante, subastándose nuevamente el servicio é incurriendo aquel en la responsabilidad que determina el art. 34 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865.

- 19. Las multas é indemnizaciones à que el contratista diere lugar, se harán efectivas gubernativamente de la suma consignada para afianzar el cumplimiento de su compromiso y de los demás bienes que le pertenezcan.
- 20. Cuando el contratista no esté conforme con las disposiciones administrativas que se dicten en las cuestiones que puedan suscitarse por el cumplimiento del servicio, se someterá

á lo que se resuelva por la via contencioso-administrativa, para ante la que podrá reclamar de aquellas.

- 21. Para hacer efectiva cualquiera responsabilidad del contratista en que sea preciso proceder á la ejecucion y venta de bienes, se procederá sumariamente y por la via de apremio con arreglo á lo que para la recaudacion de tributos, rentas y créditos del Tesoro establecen las leyes é instrucciones de Hacienda pública.
- 22. Se completará por el contratista el depósito siempre que de él se extraiga alguna cantidad para cubrir multa ó indemnizacion por faltas del servicio.
- 23. La subasta tendrá lugar en esta Capital el dia 1.º de Mayo próximo á las 12 de su mañana en el Salon de sesiones de esta Corporacion, con asistencia del Secretario de la misma, quien redactará el acta correspondiente.
- 24. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se han de entregar al Presidente de la subasta á la vista del público, anotándose en el sobre el objeto de la proposicion y el nombre del sugeto que la suscribe.
- 25. Dichos pliegos se numerarán por el Presidente, guardando el órden de presentacion de los mismos, despues de exigir que el portador rubrique la cubierta; y una vez entregados

no podrán retirarse bajo ningun pretexto, debiendo acompañarse á los mismos, para que puedan ser admitidos, la carta de pago que acredite haberse consignado la fianza provisional que se previene en la condicion 17 y la cédula personal definteresado.

- 26. Terminada la entrega de pliegos se procederá por el Presidente á la apertura de los presentados, guardando el órden de numeracion en que lo hayan sido, y se leerán en alta voz las proposiciones que contengan, de las cuales tomará nota el Secretario, publicando el resultado que el acto ofrezca para satisfaccion de los concurrentes.
- 27. La adjudicación recaerá sobre la proposición mas ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado.
- 28. Toda proposición que no se halle ajustada al modelo, ó contenga alguna modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.
- 29. Si de la comparacion de las proposiciones resultaren dos ó mas iguales, se procederá en el acto á licitacion abierta entre sus autores por espacio de un cuarto de hora, pasado el cual dispondrá el Presidente la terminacion, previo apercibimiento tres veces repetido. En este acto se admitirán pujas verbales á la llana á los fir-

mantes de aquellas, ó á los que de ellos presenten poder especial para licitar en esta subasta; y si no se hicieren pujas, tendrá preferencia la proposicion presentada con prioridad.

- 50. Si esta Diputación, de consuno con las de las provincias limítrofes, acordare la conducción por ferro-carril de los presos transeuntes y enfermos pobres, queda obligado el contratista á desempeñar el servició en dicha forma en los puntos donde fuere posible verificarlo.
- 31. Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., segun cédula personal adjunta núm...., que reune cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, se obliga á desempeñar el servicio de bagajes en toda la provincia de Burgos durante el año económico que principiará en 1 º de Julio del presente año de 1882 y ha de terminar en 30 de Junio de 1883, con sujeción en un todo á las condiciones contenidas en el pliego inserto en el Boletin oficial núm. 52, correspondiente al dia 31 de Marzo del presente ano, por cantidad de (en letra la cantidad y sin enmienda alguna) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE ABRIL DE 1882.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 1.º al 10 inclusive del mismo.

Nombre William ou	il in The atmost asign	Clase y nombre	ndob Sup	Número	Término municipal	Núm. de los plazos y fecha	Su importe.	Libro
del compreder	Vecindad.	de las fincas.	proce- dencià.	del inventario.	en que radican.	de sus venci-	1 ALTO	y folio de la cuenta.
del comprador.	Seria West read about the mile	on a palena v an	na car out	TO CONCRETE	the state of the s	mientos.	Ptas. cs.	THE RESERVE
Continues and an increasing					The state of the s	Species Programs	Om ma	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
Melquiades Garzon	Salas de los Infantes	Tierras y prado.	Clero	830	Salas de los Infantes	17 3 Abril.	500,13	$2 - \frac{66}{67}$
Pedro Infante	Hormazuela	the ordemnizes de	heq blig	4325	Hormazuela	. 4	16,38	»— 67
Tomás Franco	in the But 1 areas maligner	de approprieta de la compania del compania del compania de la compania del compania del compania de la compania del c	Industrial Control	4322	oha hasta ta eu que aquel	»))	155	• — 68
Antonio Gonzalez	•	Tierras	•	4319	Butter hart and a support	» ø	126,25	»— 69
El mismo		n gozarc parenoisi	alkay. at	4320	signifo do como la del mise	Boul b Harre	57,13	»— 70
Julian del Rio		Tierras y prado.		832	Salas de los Infantes	Maul Bahael a	480	5 5 71
Antonio Vazquez	Villadiego	Tierras		4462	Sotovellanos	» 5	38,75	»— 75
Eladio Ortega	Salazar de Amaya	Mis arioning so))	4553	Puentes de Amaya	- 100151 61 9	232,50	»— 74
Tomás Pelaez	Villadiego	Verice of whitespires		4456	Salazar de Amaya	Sepiral tebra	125	·— 78 •— 87
Roque Iglesias	Burgos	Casa con pajar.	dame i	478	Burgos	»))	188,75	»— 87 »— 88
El mismo	and the same of the same of the	•	»	477	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	de estallingi	55	- 00 - 92
Matias Garcia	Cuevas de Amaya		n	4219	Cuevas de Amaya	. 7	250,13	— 92 — 95
El mismo	cierce a las a 16. Pera	abeco se sec	whombsing of	4217	Spulscion, de Scuenda con	α α	775.13	»— 94 »— 94
El mismo	n alignitan an minel statut	Com an adventible	nahita ea	4223	en iller designe, para cel	is an one	51,88	»— 95 »— 95
El mismo	»))	"	4221	THE REPORT OF STREET	2 2	262,50	»— 96 »— 96
El mismo	regulation attraction of	TODAS HERBINIZA	965 PH 1510	4218	an emphisimuze einvisel) » · · · ·	275,13	»— 97
Manuel J. Encinillas	Burgos	the first characterist	the self-one	5197 y 5199	Medina de Pomar	» 9	475	"— 75
Eladio Ortega	Salazar de Amaya	Tierras		4352	Puentes de Amaya	» D	50	;— 76
Diego Ortega	Co Or II a Wall	Tierras y prado.		4454 5368	Salazar de Amaya	AC A	382,50	6-488
Santiago Garcia	Sta. Olalla de Valdivielso	Tierras	HAR DIEPE		Sta. Olalla de Valdivielso	16 1	163	0-491
Victor Chapero	Quintanar de la Sierra	AMEN TO BE A ST. OF	Marine T.	7785	Quintanar de la Sierra	D 1)	193.75	"—495
Vicente Maestro	Villasilos	,		8118 6219	Villasilos	oien " noie	112,50	495
Juan Lopez.	Villaquirán los Infantes	plansin 2021 ob	DEPOSIT BID I	6218	Villaquirán	n n	916,50	-496
El mismo	conception cantidad les	tes politics, se	tennia de	6221	ave residitudes ortane get	Sa Managarana	626,25	,_497
El mismo	containing a land of the	and and an admin	a see See See	7078	Padilla de Arriba	-0,000 5 mg (a)	268,75 481,50	1 6 00498
Juan del Olmo	Padilla de Arriba	and so the some	a de la companya de l	6374			189,38	»—499
José Gonzalez	Villovela	" (407° 14	व सिंहा कर्र	6391	Villovela	en intervention	200,63	•-500
El mismo	Coolings Coracreteoid	of our systems of the	e a legis	6383	a terrapposi in flat its con	Eriza an internal at	76,25	_501
El mismo	with the ball the state of the state of	ton in the America	in everyor	6362		Fp (Genseloon)	392.50	502
El mismo		tag tin macytil an	in maniani	6365	Source in Augumidants	2884 9	315,63	-500
El mismo	Many 181 "1 on so work	House layer and F	功性能抵抗物物	6360	posterio de la calación	HEADIN	690	504
El mismo		Market Brown and	Gradian a	7098	in selection of particular ed	na a man	314,38	.—505
El mismo						1023 0200 Au	014,00	1 HIV

The Parties Main is an advanced to the course of the Parties of th	0706	Mercanisment at anoth	40000	901.05	»—506
El mismo	6364	Agent Parkers and State of the	1) 0	291,25	»—507
El mismo 2 contra la manda de la compania del compania del compania de la compania del	8114	THE PARTY OF THE P	, ,	76,88	»-508
El mismo (6381	14 This is to Limin	DECHEN	54,38	»—509
Dionisio Deigado	6366	Les Oulstes Mes	n n	501,25	
José Maria Angulo Burgos Burgos Burgos	2930	Las Quintanillas	mos de	964,80	-510
Angel Gallo Bscalada	3945	Escalada	waite oh	112,50	»—512
Carlos de Arce Valdenoceda »	5357	Puentearenas)) »	277,63	»—513
Benigno Revilla Castrillo del Val	2578	Castrillo del Val	n n	125	»-514
Simon Auton	8109	perceas .	» 6	31,38	»—515
Romualdo Alonso Madrid de las Caderechas »	5355	Madrid de las Caderechas	n n	126,88	-518
Pablo Gonzalez Pedrosa de Valdeporres.	7505	San Felices	9	ciballo 106,13 melen	-519
Marjano Hierro Burgos	6361	Villovela))))	518,13	»—521
Antonio Dancausa	2646	Lodoso	» 3	312 50	»—522
José Maria Angulo	2932	Las Quintanillas	» 9	639,55	»—525
Hermenegildo Ebro Villarcayo	5372	Tuvilleja	· 10	shon a 128,75 km	-524
El mismo	5342	Escobado	» »	275	»—525
Segundo Varona y otro Abellanosa del Páramo »	2020	Abellanosa del Paramo	n n	251,25	-526 .
Manuel Apellaniz Albaina	7672	Albaina	neithea	Vicente 45% poniente	»—527
Bernardino Susaeta Uzquiano »	3807	San Vicentejo	0 0	136,25	»-528
El mismo»	3799	Ochate	.)) »	137,50	»—529
El mismo	3803	Uzquiano)) »	187,63	»-530
El mismo	3804	Obecuri	u a	221,50	»—551
Manuel Samaniego Albaina	3785	Albaina	a a	379,88	»—532
El mismo	3801	Ochate	a a	162,50	»—533
Anacleto Samaniego Villanueva Tobera » »	3751	Moraza	(PEC a	166,63	»—534
El mismo ob contine a contine	3753	referrings area leads nor	a a	167	-535
Calixto Cerezo Sta. Maria Rivarredonda.	369	Sta. Maria Rivarredonda.))))	131,25	-536
Francisco Martinez San Vicentejo	3772	Pedroso	a a	126,25	557
Manuel Samaniego Albaina	5763	Albaina	n	450,63	-538
José Gonzalez Villaveta Bodega	1468	Villaveta	» 5	the latest the state of the sta	609
Eugenio Perez Bocos Tierras	5489	Quintanilla	15 1		7-119
Pedro Martin Belorado	7524	Belorado	100099		121
	5473	Bárcena	N N N	100 40	»—122
	5495	Villalázara	OF HO	Lond Tuestin Co. Haloman	3-123
Lorenzo Miegimolle Tormes » Agustin Gomez Revilla de Pienza »	5498	Revilla)))	440 40	124
	5471	no Baranda nobellav ideala.	a b a sex		-125
Manuel Lethander Docos, t	5468	Barcenilla	» 4		»—128
Benito Angulo Barcenilla Barcenilla	7601	Belorado	nde de		·—129
Indalecio Martinez Burgos	8345	Los Balbases	LAND	138,75	-131
Ramon Castrillo Los Balbases			To an artist		
El mismo	6012	Palarada Picchow orlon	eineino	95,25	*-132
Raimundo Manzanedo	7525	Belorado		202,63	»—135
Anselmo Aguilar Padilla de Arriba »	7076	Padilla de Arriba	»	14,38	»—135
Roque Iglesias Burgos » »	6356	Villasandino	» (THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	-136
Antonio Garcia Villaverde Mogina Casa	1126	Villaverde Mogina	00 426	68,75	»—168
Fernando Garcia Villadiego »	1131	Vizmalo	» ·		»—170
Bonifacio Rios Cubo Pajar »	220	Cubo	- DA . IS	138,13 and	10 -172
Eleuterio Gonzalez Granja de Pinilla Casa »	8344	Villavieja	PLANTE STATE	100,63	»—173
Manuel Ojeda La Vid de Bureba Tierras	1183	La Vid	14	316,25	»—454
El mismo» » »	1180	Hadar, ed 10, pescins		200	»—455
Damian Sancho Hiniestra »	2507	Hiniestra	de dies	25,88	-458
Ignacio Revilla Castrillo del Val	2275	Castrillo del Val))	7 26,25	»—460
El mismo.	2277	A STATE OF THE STA		38,88	»—461
José Martinez Belbimbre », »	7840	Zael		310 100 79,25 16 7	12- 57
Calixto Gonzalez Puente de Amaya Casa « «	10613	Puente de Amaya	7	81,27	13-151
Anionio Garcia y otro Rebolledo de la Torre » »	10612			179.50	»—152
Francisco Sagredo Torrecilla del Monte	10708	Torrecilla del Monte	409	167,30	14-160
Miguel Campo Relloso Tierras	8840	Relloso	2	2p 20x h 43 m m	15- 21
Lucio Martinez Burgos Propios	2409	La Riva	9		10- 58
Angel Angeleia	2644	Belorado	4	500	13- 87
Baldomero Alvarez Vallegera	2652	Vallegera	ass abi	331,90	» 88
El mismo	2654	inincipal y (escala, en 521	n	408,80	. 89
VI miama	2647))		487,50	»— 90
El mismo	2650	Titulo	-00 570	363,90	»— 91
El mismo	2646	Les forces destinates	», i	497,90	»— 92
di mismo	2648	D D	n	» 481,90	»— 93
Casimiro Perez Castrillo de Rucios »	2863	Castrillo de Rucios	2	6 hother 221	14-103
Casimiro Perez Castrillo de Rucios » » Pedro de la Peña Vudego » Patrim.	921 al 4			2 465,50	3- 66
real of the last ena I danger.	508 al 1			1 282,50	4- 4
Totalio Caez	45	Burgos		7 1376	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Laverano B (1919 DILEGOS	TU	D. D. D. C. I.	The state of the s	1010	The second secon
Lo que se anúncia en este Boletin oficial en cumplimiento del Real decreto de		TOURISM TO DOME A CONTROL OF	A POOR		0 0150 7

Lo que se anuncia en este Boletin oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 28 de Marzo de 1882.-El Administrador de Propiedades é Impuestos, José Joaquin de Urrengoechea.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

de Briviesca.

 D. Felix Arias Fernandez, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente, al público hago saber: que para hacer el correspondiente pago á D. Braulio Vesga Alonso, de este domicilio, en la demanda sostenida por el mismo contra D. Florencio Saiz y Ortiz, como esposo legítimo representante de Doña Celestina San Miguel Ruiz, vecino de Irun, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles embargados al mismo, radicantes en Prádanos de Bureba, que á continuacion se han de describir, la cual tendrá lugar el 27 de Abril próximo en la sala de audiencia de este Juzgado á las once

de su mañana, debiendo hallarse de manifiesto los títulos de propiedad en la Escribanía del actuario que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en dicha subasta; y se previene á los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningun otro, ni se admitirá al rematante reclamacion alguna por insuficiencia ó defectos de dichos títulos.

Las personas que deseen interesarse en la adquisicion de dichos bienes podrán acudir al referido local en el dia y hora designados, entendiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Briviesca à 17 de Marzo de 1882.—Felix Arias.—Por mandado de S. Sría., Alejandro Gonzalez. Subasta para el 27 de Abril de 1882.

Bienes raices radicantes en Prádanos.

- 1.ª Una heredad en Prádanos de Bureba al término del Arenal, de diez celemines, que linda norte camino para las Ventas, oriente Elias Diez, poniente Juan Monasterio, y mediodia camino, tasada en 350 pesetas.
- 2. Un huerto en los Bergales, de un celemin, que linda norte camino para el rio Majuelo, oriente cauce, mediodia Vicente Ruiz, poniente Adrian Diez, en 75 pesetas.
- 3.ª Una era de pan trillar, de seis celemines, donde dicen las Eras de arriba, que linda norte camino, oriente Adrian Diez, mediodia Gregorio Estefanía, poniente José San Miguel, en 300 pesetas.
- 4.ª Una heredad á las Alcantarillas, de catorce celémines, norte Torca, oriente Estéfana Temiño, ábrego Pedro Hernaez, poniente camino real, en 140 pesetas.
- 5 ª Otra de cinco celemines à la Veguilla, que linda norte Conde de Berberana, oriente José San Miguel, mediodia Domingo Temiño, poniente camino, en 50 pesetas.
- 6.ª Otra en el Cascajo, de diez celemines, que linda norte José San Miguel, oriente rio Oca, mediodia Alejandro Ruiz, poniente camino, en 150 pesotas.
- 7.ª Otra en Valdegarnares, de diez celemines, que linda norte, oriente y mediodia Valladar, y poniente Francisco Ruiz, en 50 pesetas.
- 8.ª Otra en las Torquillas, de doce celemines, en dos pedazos, que linda norte, oriente y mediodia eriales, y poniente José San Miguel, tasada en 75 pesetas.
- 9.ª Otra en Cepeda, de nueve celemines, que linda norte, oriente y poniente Valladares, mediodia Felix Argomaniz, en 75 pesetas.
- 10. Otra en Fuente Saucio, de diez y ocho celemines, que linda norte, oriente y mediodia Valladares, poniente Josefa Ruiz, en 100 pesetas.
- 11. Otra en Mellices, de catorce celemines, que linda norte José San Miguel, oriente erial, mediodia linde, y poniente Raimundo Barriocanal, en 25 pesetas.
- 12. Otra de cuatro celemines à los Corrales, linda norte Valladar, oriente Policarpo Gomez, mediodia linde, y poniente camino de los Serranos, en 25 pesetas.
- de doce celemines, que linda norte Adrian Diez, oriente Josefa Temiño, mediodia Andres Hernaez, hoy here-

deros de Prudencia Ruiz, poniente linde, en 100 pesetas.

- 14. Otra á la Lámpara, de siete celemines, linda norte José San Miguel, oriente Doña Cipriana Tejada, mediodia arroyo, y poniente arroyo, en 125 pesetas.
- 15. Otra al término de Pachair, de ocho celemines, que linda norte Pedro Ruiz, oriente camino, mediodia Cipriana Tejada, y poniente Juan Monasterio, en 75 pesetas.
- 16. Otra de seis celemines à Solomano, que linda norte Conde de Berberana, oriente Claudio Barriocanal, mediodia Francisco Gonzalez y poniente camino Real, en 50 pesetas.
- 17. Otra á los Torcos, de cinco celemines, que linda norte Cipriano Tejada, oriente arroyo, mediodia Pio Ruiz, poniente valladar, en 100 pesetas.
- 48. Otra en Bajo el Molino, de ocho celemines, norte y ábrego Cipriano Tejada, oriente arroyo y poniente valladar, en 200 pesetas.
- 19. Otra de cuatro celemines al término de la Subidera, que linda norte Modesto Virumbrales, oriente y poniente valladar, mediodia Cipriano Tejada, en 50 pesetas.
- 20. Otra á las Viñas, de ocho celemines, que linda norte arroyo, oriente y poniente valladar, mediodia valladar, en 75 pesetas.
- 21. Una casa en la calle Mayor, número 3, con su huerto á la trasera, como de un celemin, que linda por derecha entrando Doña Josefa Temiño, izquierda camino, y trasera el huerto citado, mide de frente 15 metros por 18 de fondo, construccion de piedra y tabicon de yeso, consta de piso bajo, principal y desvan, en 3250 pesetas.

Titulo.

Las fincas deslindadas radican en Prádanos de Bureba y corresponden por terceras partes á Doña Celestina San Miguel Ruiz proindiviso con sus hermanos Tomás y Miguel, segun certificación de información posesoria inscrita que corre á la vista con los autos, en la que aparecen descritas en la forma siguiente:

- 1.ª Una heredad al término del Arenal ó Bergales, de diez celemines de tierra, equivalentes á diez y siete áreas cincuenta centiáreas, surca al norte camino para las ventas, oriente huerta de Elias Diez, Sur camino para Riomajuelo, y poniente Juan Monasterio y herederos de Ventura Lopez.
- 2.º Un huerto de un celemin de tierra á los Bergales, equivalente á una área setenta y cinco centiáreas, surca al norte camino para Rioma-

juelo, sur herederos de Vicente Ruiz, oriente cauce, y poniente Adrian Diez.

- 3. Una era de pan trillar al propio término de los Bergales, de dos celemines, equivalentes á tres áreas cincuenta centiáreas, surca al Norte camino para Riomajuelo, Sur Manuel
 Hernaez, oriente Adrian Diez, y poniente Inocente Hernaez y José San
 Miguel.
- 4. Una heredad en Solomano, de doce celemines de tierra, equivalentes á veintiuna áreas, surca al norte herederos de Francisco Ruiz, sur Domingo Temiño, oriente cuesta y poniente camino.
- 5. Otra en las Cantarillas, de diez celemines de tierra, equivalentes á diez y siete áreas cincuenta centiáreas, surca al norte torca, sur herederos de Pedro Hernaez, oriente Tomás de la Puerta, vecino de Castil de Peones, y pomiente camino.
- 6. Otra à la Veguilla, de seis celemines de tierra, equivalentes à diez àreas cincuenta centiàreas, surca al norte el Sr. Conde de Berberana, sur heredad que fué de los Beneficios, oriente José San Miguel y poniente camino.
- 7. Otra á la Salceda, de once celemines de tierra, equivalentes á diez y nueve áreas, veinticinco centiáreas, surca al norte José San Miguel, sur Alejandro Ruiz, oriente rio Oca y poniente camino.
- 8. Otra á Valdegaznares (da vista al término), de quince celemines de tierra, equivalentes à 26 áreas veinticinco centiáreas, surca al norte, sur y oriente valladar, y poniente herederos de Francisco Ruiz.
- 9.ª Otra en Cepeda ó Conejeras, de doce celemines de tierra, equivalentes á veintiun áreas, surca al sur Pio Ruiz, y á los demás aires valladar.
- 10. Otra á Fuente Saucio o Mellices, de diez y ocho celemines de tierra, equivalentes á treinta y un áreas cincuenta centiáreas, surca al poniente herederos de José Ruiz, y los demás aires valladar.
- 11. Otra á Mellices, de catorce celemines de tierra, equivalentes á veinticuatro áreas cincuenta centiáreas, surca al norte José San Miguel, sur linde, oriente Raimundo Barriocanal y poniente erial.
- 12. Otra à Tejuelas, de quince celemines, equivalentes à veintiseis àreas veinticinco centiàreas, surca al norte y sur herederos de Prudencia Ruiz, oriente Josefa Temiño y poniente linde.
- 13. Otra á la Lámpara ó Barra mayor, de cuatro celemines de tierra,

equivalentes á siete áreas, surca al norte José San Miguel, oriente Doña Cipriana Tejada, sur y poniente arroyo.

- 14. Otra á Bachais, de once celemines de tierra, equivalentes á diez y nueve áreas veinticinco centiáreas, surca al norte Pedro Ruiz, sur D. Cipriana Tejada, oriente camino y poniente herederos de Celedonio Monasterio.
- 15. Otra á Solomano, de doce celemines de tierra, equivalentes á veintiun áreas, surca al norte Sr. Conde de Berberana, sur herederos de Francisco Gonzalez, oriente Claudio Barriocanal y poniente camino Real.
- 16. Otra á los Torcos, de cinco celemines de tierra, equivalentes á ocho áreas setenta y cinco centiáreas, surca al norte D.ª Cipriana Tejada, sur Pio Ruiz, oriente arroyo, y poniente valladar.
- 17. Otra debajo del molino ó la Torre, de cinco celemines de tierra, equivalentes á nueve áreas setenta y dos centiáreas, surca al norte y sur D.ª Cipriana Tejada, oriente arroyo y poniente valladar.
- 48. Otra á la Subidera ó Fuente de los Pobres, de cinco celemines de tierra, equivalentes á ocho áreas setenta y cinco centiáreas, surca al norte Modesto Virumbrales, vecino de Briviesca, sur D.ª Cipriana Tejada, oriente y poniente valladar.
- 19. Otra á las Viñas, de quince celemines de tierra, equivalentes á veintiseis áreas veinticinco centiáreas, surca norte arroyo, sur y oriente valladar, poniente D.* Cipriana Tejada.
- 20. Una casa en la calle Mayor, señalada con el núm. 3, con un huerlo detrás, surca al oriente y norte casa y huerto de los herederos de Francisco Hernaez, poniente câmino y sur la propia calle.

Y para que así conste con remision à los antecedentes, firmo el presente fecha ut supra. — Alejandro Gonzalez. — V.º B.º — Felix Arias.

Anuncios particulares.

LA PUREZA.

PÁBRICA DE CHOCOLATES MOVIDA POR AGUA-Depósito central: Pasaje de la Flora, Burgos.

El éxito que ha alcanzado en el poco tiempo que lleva de existencia demuestra la bondad de sus productos.

Se venden estos en mas de cincuenta establecimientos de la población y provincia

Se hacen tareas para particulares y establecimientos á 25 céntimos de real libra.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL